

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

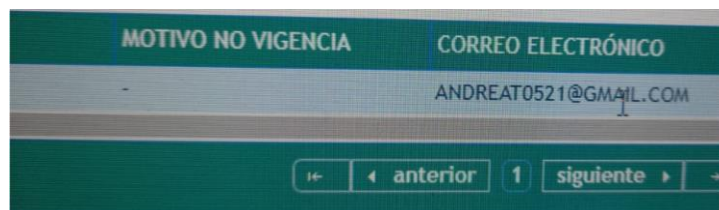
Expediente No. 11001-40-03-057-2022-00913-00 (Ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Dese cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 en relación con la dirección electrónica de la parte ejecutada, es decir, que la demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar.

2. Acredite que el poder otorgado por el representante legal de BANCO BBVA a la sociedad INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S-INVERST S.A.S, fue remitido por la entidad ejecutante desde la dirección electrónica para recibir notificación judicial inscrita en el registro mercantil (notifica.co@bbva.com), según lo prevé el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022. Requisito que no se cumple con el pantallazo allegado al proceso, ya que fue remitido desde (pedro.russi@bbva.com)¹

3. La apoderada de los interesados en este asunto deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020².



NOTIFIQUESE,

¹ De: PEDRO RUSSI QUIROGA <pedro.russi@bbva.com>
Enviado el: martes, 2 de agosto de 2022 12:42 p. m.
Para: Comercial <comercial@inverst.co>
CC: juridicosae <juridicosae@inverst.co>, BRENDA JULIANA FRANCO PULIDO <brendajuliana.franco.contractor@bbva.com>
Asunto: Fwd: [External] PODER INVERST - SAUL ALBERTO FLOREZ RUBIO C.C. 91253586

¹ Buenas tardes, remito poder del cliente de la referencia.

² Artículo 31. Correos electrónicos de abogados. Las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos judiciales o administrativos deberán suministrar la dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones y notificaciones. Los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de conformidad con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados. El Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la Unidad de Registro Nacional de Abogados -URNA-, que actuará en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, desarrollarán en el SIRNA la función de consulta para los funcionarios judiciales de las cuentas de correos electrónicos registradas por los abogados litigantes.". ACUERDO PCSJA20-11567 05 de junio de 2020.



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c112aa8a95944e24c87f5f25bfac81f672c5c921a438c1498513a6d89c02a54b**

Documento generado en 29/11/2022 07:26:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>